

tencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección General, se acordasen por las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Antonio de Juan A.

Sr. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento de Educación y Ciencia.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas relativa a la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Técnico Especializado en la especialidad de «Equipos Electrónicos», con destino en el Instituto de Química Física «Rocasolano».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de junio de 1973 publica resolución de este Consejo, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a plaza de Titulado Técnico Especializado en la especialidad de «Equipos Electrónicos», con destino inicial en el Instituto de Química Física «Rocasolano».

Habiéndose observado error en la relación de aspirantes admitidos, este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha acordado la publicación de la relación de aspirantes, conforme al siguiente detalle:

Admitidos

Añños Liso, Manuel (documento nacional de identidad número 7.175.891).
Durán Martín, Pedro. (Documento nacional de identidad número 51.312.372).

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de julio de 1973.—El Secretario general, Angel González Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado para juzgar el concurso oposición de Especialistas de Pediatría Puericultora.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 26 de julio de 1973, página 15201, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes, donde dice: «D. Jesús Luque Bedoya», debe decir: «D. Jesús Duque Bedoya».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Vías y Obras Provinciales de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador del concurso-oposición convocado mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 14 de diciembre de 1972, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del mismo mes, para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Vías y Obras Provinciales, ha acordado que la oposición de que se trata se celebre el día 11 de septiembre del presente año, a las diez de la mañana, en el Palacio de esta excelentísima Diputación Provincial, quedando convocados para dicho día y hora todos los aspirantes admitidos al referido concurso-oposición.

Valladolid, 30 de julio de 1973.—El Presidente, José Luis Mesquera Pérez.—5.753-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1891/1973, de 26 de julio, por el que se crea el Patronato «Arcipreste de Hita».

El extraordinario interés que, tanto dentro como fuera de España, se manifiesta por la figura, la obra y la época del Arcipreste de Hita, hasta el punto de poderse considerar como un tema hispánico de la máxima actualidad en el momento presente; la conveniencia de vincular su estudio con el propio contorno regional y los positivos resultados que, tanto en el campo de la cultura como en el desarrollo turístico de la región alcarreña, tendrá el conocimiento y exaltación de estos temas, aconsejan la creación de un Patronato que dé permanencia a la ya larga labor que en torno de Hita se viene desarrollando.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación y Ciencia e Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, con sede en Hita (Guadalajara) y bajo la dependencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato «Arcipreste de Hita», con el fin de promover cuantos estudios y actividades se estimen convenientes para el mejor conocimiento y exaltación de la figura, la obra y la época del Arcipreste de Hita.

Artículo segundo.—El Patronato «Arcipreste de Hita» estará compuesto de un Pleno y un Comité Ejecutivo

a) Pleno:

Presidente de honor: Su Excelencia el Jefe del Estado.
Vicepresidente de honor: Los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación y Ciencia e Información y Turismo.

Presidente efectivo: El Ministro de Asuntos Exteriores, o, en su defecto, el Subsecretario del mismo Departamento.

Vicepresidentes efectivos: Los Directores generales de Relaciones Culturales, de Bellas Artes y de Cultura Popular.

Vocales: Los Directores generales de Archivos y Bibliotecas, Espectáculos y Promoción del Turismo, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Presidente del Instituto de España, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Director de la Real Academia de la Lengua, el Director de la Real Academia de la Historia, el Director de la Real Academia de Bellas Artes, el Gobernador civil de Guadalajara, el Presidente de la Diputación de Guadalajara, un Catedrático de la Universidad de Madrid, el Alcalde de Hita, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo y las personalidades que, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo, por su vinculación a la figura y a la obra del Arcipreste o al pueblo de Hita, se considere oportuno.

b) Comité Ejecutivo:

Presidente: El Gobernador civil de Guadalajara.
Vicepresidente: El Presidente de la Diputación de Guadalajara.

Secretario: Un Profesor de Universidad.
Vocales: El Alcalde de Hita, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo y las personalidades que, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo, por su vinculación a la figura y a la obra del Arcipreste o al pueblo de Hita, se considere oportuno.

Todos estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación y Ciencia e Información y Turismo se facilitarán, con cargo a sus propios presupuestos, los fondos necesarios para el sostenimiento del Patronato y de sus actividades, sin que su creación suponga un aumento de las consignaciones a dichos Ministerios.

Artículo cuarto.—El Comité Ejecutivo elaborará un Reglamento de régimen interior de dicho Patronato, que será aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, y se registrará con carácter supletorio por lo dispuesto en los artículos nueve a quince de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre funcionamiento de Organos Colegiados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
JOSE MARIA GAMAZO Y MANGLANO

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de agosto de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,00	56,00
Billete pequeño (2)	55,75	56,00
1 dólar canadiense	55,50	56,00
1 franco francés	13,37	13,50
1 libra esterlina (3)	140,83	142,04
1 franco suizo	19,41	19,60
100 francos belgas	153,97	155,51
1 marco alemán	23,58	23,83
100 liras italianas (4)	8,78	8,87
1 florin holandés	21,50	21,72
1 corona sueca	13,63	13,77
1 corona danesa	9,85	10,05
1 corona noruega	10,28	10,38
1 marco finlandés	15,44	15,59
100 chelines austriacos	318,69	321,88
100 escudos portugueses	242,70	245,13
100 yens japoneses	20,88	21,00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,49	13,82
100 francos C. F. A.	26,36	26,62
1 cruzeiro	7,08	7,76
1 peso mejicano	4,25	4,29
1 peso colombiano	1,93	1,95
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	12,54	12,67
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	177,76	179,54

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 6 de agosto de 1973.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a la urbanización «Ampuriabrava, S. A.», en término municipal de Castelló de Ampurias (Gerona).

Vista la solicitud presentada por «Ampuriabrava, S. A.», teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Ampuriabrava, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El petitionerario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 218.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Dos pozos, en el primero de los cuales hay dos grupos elevadores de 15 C. V. y en el segundo de 30 C. V.; dos tuberías de impulsión de 565 y 520 metros de longitud y 200 milímetros de diámetro, desde los pozos hasta el depósito de regulación, que tiene 196 metros cúbicos; red de distribución, formada por 12.674 metros de tubería de urallita, clase B, con diámetros entre 80 y 500 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 5.753.372 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3 será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introduzca las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, «Ampuriabrava, Sociedad Anónima», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1892/1973, de 12 de julio, por el que se concede a «Fabricación Nacional de Colorantes, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de m-Nitrotoluenol, por exportaciones previamente realizadas de m-Tolidina.

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Fabricación Nacional de Colorantes, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de m-Nitrotoluenol, por exportaciones previamente realizadas de m-Tolidina.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han